

Planes de pago definido por los ingresos: Preguntas y respuestas

Contenidos

Introducción.....	1
Información general.....	2
Prestatarios autorizados.....	6
Préstamos autorizados.....	8
Monto de pago mensual.....	11
Período de pago y condonación de préstamos.....	14
Prestatarios casados.....	16
Proceso de solicitud.....	18
Varios.....	22

Introducción

Las siguientes preguntas y respuestas brindan información acerca de los planes de pago definido por los ingresos que se encuentran disponibles para la mayoría de los prestatarios del préstamo federal para estudiantes. En estas preguntas y respuestas, utilizamos los siguientes términos:

- **AGI**, hace referencia al ingreso bruto ajustado, tal cual lo informado en su declaración de impuestos federales sobre los ingresos.
- **Direct Loan Program**, hace referencia al Programa federal de préstamos educativos William D. Ford Federal Direct Loan Program. Este programa incluye Préstamos con Subsidio del Direct Loan Program, Préstamos sin Subsidio del Direct Loan Program, Préstamos PLUS del Direct Loan Program y Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program. Los Préstamos con y sin subsidio del Direct Loan Program a veces se denominan “Préstamos Stafford”.
- **Programa FFEL**, hace referencia al Programa federal de Préstamos educativos Federal Family Education Loan Program. Este programa incluye los Préstamos Federales con Subsidio Stafford, los Préstamos Federales sin Subsidio Stafford, los Préstamos Federales PLUS y los Préstamos Federales de Consolidación. No se han otorgado préstamos nuevos en virtud de este programa desde el 1° de julio de 2010.
- **Entidad administradora de préstamos**, hace referencia a la organización que cobra el pago de sus préstamos y lleva a cabo otras actividades relativas a los préstamos federales para estudiantes. Su entidad administradora de préstamos podrá ser el acreedor de sus préstamos (la organización que “es dueña” de sus préstamos). Si no está seguro de quién es su entidad administradora de préstamos, puede encontrar esta información en [StudentAid.gov/iniciar](https://studentaid.gov/iniciar), o llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-4-FED-AID (1-800-433-3243); (Teletipo para personas con impedimentos auditivos: 1-800-730-8913).
- **Nuevo prestatario**, hace referencia a una persona que no presenta un saldo pendiente de pago en virtud de un préstamo del Direct Loan Program o del Programa FFEL en determinada fecha o con posterioridad.
- **Préstamo PLUS otorgado a padres o madres**, hace referencia a los Préstamos PLUS del Direct Loan Program o a los Préstamos Federales PLUS que se otorgan a un padre o madre prestatarios para ayudarlo a pagar el costo de los estudios de un estudiante de pregrado dependiente.
- **Préstamo PLUS para estudiantes** hace referencia a los Préstamos PLUS del Direct Loan Program o a los Préstamos Federales PLUS que se otorgan a estudiantes de posgrado o profesionales.

Información general

1. ¿Qué es un plan de pago definido por los ingresos?

Un plan de pago definido por los ingresos es un tipo de plan de pago para préstamos federales para estudiantes que puede ayudar a que los pagos mensuales de sus préstamos sean más accesibles al definirlos según sus ingresos y el tamaño de su familia, en lugar de cuánto adeuda. Se ofrecen cuatro planes de pago definido por los ingresos:

- Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (Plan REPAYE)
- Plan de Pago Según Sus Ingresos (Plan PAYE)
- Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)
- Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)

El **Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)**, el **Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)** y el **Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)** se encuentran disponibles únicamente para prestatarios con Préstamos del Direct Loan Program. El **Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)** se encuentra disponible para prestatarios con Préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL.

Nota: estos planes presentan diferentes términos y condiciones, y no todos los prestatarios ni todos los tipos de préstamo cumplen con todos los requisitos de los planes de pago definido por los ingresos.

2. Además de presentar pagos más accesibles, ¿los planes de pago definido por los ingresos brindan más beneficios?

Los planes de pago definido por los ingresos brindan los siguientes beneficios:

- Si paga su préstamo en virtud de cualquiera de los planes de pago definido por los ingresos y todavía cuenta con un saldo después de 20 o 25 años de pago calificado, el saldo restante se condona (este plazo varía según el plan y otros factores).
- Los pagos que realice de Préstamos del Direct Loan Program en virtud de cualquiera de los planes de pago definido por los ingresos se tienen en cuenta como parte de los 120 pagos que requiere el Programa de Condonación de Préstamos por Servicio Público (PSLF, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre el PSLF, vaya a [StudentAid.gov/serviciopublico](https://studentaid.gov/serviciopublico).
- Los planes REPAYE, PAYE e IBR ofrecen un beneficio de intereses si su pago mensual no cubre el monto total de intereses que acumulan sus préstamos cada mes. En virtud de los tres planes, el gobierno pagará la diferencia entre el monto mensual del pago y el interés restante que se acumule de los préstamos con subsidio hasta por tres años consecutivos desde la fecha en que comience a pagar los préstamos conforme al plan. En virtud del Plan REPAYE, el gobierno pagará la mitad de la diferencia en sus préstamos con subsidio después de este período de tres años, y pagará la mitad de la diferencia en sus préstamos sin subsidio durante todos los períodos.

3. Pagar menos por mes en virtud de un plan de pago definido por los ingresos parece ser una buena idea. ¿Existen desventajas?

Cuando haga pagos menores o extienda su período de pago, es probable que pague más intereses con el tiempo—a veces el aumento será significativo—que lo que pagaría en virtud de un Plan de Pago Básico a 10 años. Además, según las reglas actuales del Servicio de Impuestos Interno (IRS), es posible que deba pagar impuestos sobre los ingresos por todo monto que se le condone. Considere con detenimiento si un plan de pago definido por los ingresos es su mejor opción en función de su situación personal.

4. ¿Qué diferencias existen entre los planes de pago definido por los ingresos?

El siguiente cuadro compara las características principales de los planes de pago definido por los ingresos. Los términos y condiciones que se mencionan brevemente en el cuadro se detallan en secciones de este documento por separado. *Consulte [Prestatarios autorizados](#), [Préstamos autorizados](#), [Monto de pago mensual](#) y [Período de pago y condonación de préstamos](#) en este documento.*

Característica	Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)	Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)	Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)	Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)
Prestatarios autorizados	Prestatarios de Préstamos del Direct Loan Program	Prestatarios de Préstamos del Direct Loan Program Nota: este plan se limita a nuevos prestatarios a partir del 1° de octubre de 2007, que hayan recibido el desembolso de un Préstamo del Direct Loan Program a partir del 1° de octubre de 2011.	Prestatarios de Préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL Nota: algunos términos y condiciones difieren según el momento en que haya recibido sus préstamos federales para estudiantes.	Prestatarios de Préstamos del Direct Loan Program
Préstamos autorizados	Todos los tipos de Préstamo del Direct Loan Program <i>excepto</i> los Préstamos PLUS otorgados a padres o madres y los préstamos de consolidación utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres.	Todos los tipos de Préstamo del Direct Loan Program <i>excepto</i> los Préstamos PLUS otorgados a padres o madres y los préstamos de consolidación utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres.	Todos los tipos de Préstamo del Direct Loan Program y del Programa FEEL <i>excepto</i> los Préstamos PLUS otorgados a padres o madres y los préstamos de consolidación utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres.	Todos los tipos de Préstamo del Direct Loan Program <i>excepto</i> los Préstamos PLUS otorgados a padres o madres. Los préstamos de consolidación utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres a partir del 1° de julio de 2006, se podrán pagar en virtud del Plan ICR.
Requisito de ingresos para ingresar en el plan	Ninguno	Sus ingresos deberán ser bajos en comparación con la deuda autorizada de su préstamo federal para estudiantes.	Sus ingresos deberán ser bajos en comparación con la deuda autorizada de su préstamo federal para estudiantes.	Ninguno
Es requisito volver a certificar los ingresos y el tamaño de su familia	Anualmente	Anualmente	Anualmente	Anualmente
Pago mensual	En general, el 10% de sus ingresos discrecionales.	En general, el 10% de sus ingresos discrecionales.	Por lo general, <ul style="list-style-type: none"> el 10% de sus ingresos discrecionales (en el caso de que sea un nuevo prestatario a partir del 1° de julio de 2014); o el 15% de sus ingresos discrecionales (en el caso de que no sea un nuevo prestatario) 	El menor de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 20% de sus ingresos discrecionales, o lo que pagaría con un plan de pago con monto fijo durante 12 años, ajustado según sus ingresos.

Característica	Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)	Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)	Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)	Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)
Capitalización sobre el monto del pago	Ninguna (podría ser superior al monto del Plan de Pago Básico a 10 años)	Nunca más de lo que habría pagado en virtud del Plan de Pago Básico con un período de pago de 10 años, sobre la base de lo que adeudaba cuando ingresó en el Plan PAYE	Nunca más de lo que habría pagado en virtud del Plan de Pago Básico con un período de pago de 10 años, sobre la base de lo que adeudaba cuando ingresó en el Plan IBR	Ninguna (podría ser superior al monto del Plan de Pago Básico a 10 años)
Prestatarios casados	El pago se basa por lo general en los ingresos y la deuda del préstamo combinados de usted y su cónyuge, independientemente de si presentó una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta o por separado. Si presentó una declaración de impuestos por separado y está separado de su cónyuge o no puede acceder de manera razonable a los ingresos de su cónyuge, sólo se utilizan los ingresos y la deuda de préstamos suyos.	El pago se basa en los ingresos y la deuda del préstamo combinados de usted y su cónyuge sólo si presenta una declaración conjunta de impuestos federales sobre los ingresos. Si presenta una declaración de impuestos separada de la de su cónyuge, sólo se consideran sus ingresos.	El pago se basa en los ingresos y la deuda del préstamo combinados de usted y su cónyuge sólo si presenta una declaración conjunta de impuestos federales sobre los ingresos. Si presenta una declaración de impuestos separada de la de su cónyuge, sólo se consideran sus ingresos.	El pago se basa en los ingresos y la deuda del préstamo combinados de usted y su cónyuge únicamente si presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos en forma conjunta o si usted y su cónyuge eligen realizar pagos del plan en forma conjunta. Si presenta una declaración de impuestos separada de la de su cónyuge y no elige la opción de pago en forma conjunta, sólo se consideran sus ingresos.
Período de pago y condonación de préstamos	Todo saldo pendiente de pago se condona luego de <ul style="list-style-type: none"> • 20 años de pagos calificados si todos los préstamos que está pagando en virtud del plan fueron recibidos para estudios de pregrado; o • 25 años de pagos calificados si algún préstamo que esté pagando en virtud del plan fue recibido para estudios de posgrado o posgrado profesional 	Todo saldo pendiente de pago se condona luego de 20 años de pago calificado.	Todo saldo pendiente de pago se condona luego de <ul style="list-style-type: none"> • 20 años de pago calificado (en el caso de que sea un nuevo prestatario a partir del 1° de julio de 2014); o • 25 años de pago calificado (en el caso de que no sea un nuevo prestatario). 	Todo saldo pendiente de pago se condona luego de 25 años de pago calificado.

Característica	Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)	Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)	Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)	Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)
Beneficio de intereses	<p>Si su pago mensual no cubre la totalidad del interés que se acumule, el gobierno paga</p> <ul style="list-style-type: none"> el monto total de la diferencia en sus préstamos con subsidio durante los primeros tres años, y la mitad de la diferencia después de los primeros tres años, y la mitad de la diferencia en sus préstamos sin subsidio durante todos los períodos. 	<p>Si su pago mensual no cubre el monto total de intereses que acumulan sus préstamos con subsidio, el gobierno pagará la diferencia durante los primeros tres años.</p>	<p>Si su pago mensual no cubre el monto total de intereses que acumulan sus préstamos con subsidio, el gobierno pagará la diferencia durante los primeros tres años.</p>	<p>Ningún beneficio de intereses; si su pago mensual no cubre el monto total de intereses que acumulan sus préstamos, aún será responsable de pagar los intereses.</p>
Capitalización de intereses cuando el pago no cubre la totalidad de los intereses	<p>Si su pago mensual es menor que el monto de intereses que se acumulan, todo interés pendiente de pago se capitalizará (se agregará al saldo de capital de su préstamo) si</p> <ul style="list-style-type: none"> se lo retira a usted del plan por no volver a certificar sus ingresos para la fecha límite anual, o abandona el plan de forma voluntaria. <p>No existen límites al monto de intereses pendientes de pago que pueda ser capitalizado en virtud de tales condiciones.</p>	<p>Si su pago mensual es menor que el monto de intereses que se acumulan, todo interés pendiente de pago se capitalizará (se agregará al saldo de capital de su préstamo) si</p> <ul style="list-style-type: none"> usted ya no se encuentra autorizado para realizar pagos en función de sus ingresos, o usted abandona el plan. <p>El monto de intereses pendientes de pago que podrían capitalizarse si usted ya no se encuentra autorizado para realizar pagos en función de sus ingresos se limitará al 10% del saldo de capital original de su préstamo al momento de ingresar en el Plan PAYE.</p>	<p>Si su pago mensual es menor que el monto de intereses que se acumulan, todo interés pendiente de pago se capitalizará (se agregará al saldo de capital de su préstamo) si</p> <ul style="list-style-type: none"> usted ya no se encuentra autorizado para realizar pagos en función de los ingresos, o usted abandona el plan. <p>No existen límites al monto de intereses pendientes de pago que pueda ser capitalizado en virtud de tales condiciones.</p>	<p>Si su pago mensual es menor que el monto de intereses que se acumulan, todo interés pendiente de pago se capitalizará (se agregará al saldo de capital de su préstamo) en forma anual.</p> <p>Si su pago mensual es menor que el monto de intereses que se acumulan, el monto de intereses pendientes de pago que se capitalizará en forma anual se limitará al 10% del saldo de capital original de su préstamo al momento de ingresar en el Plan ICR.</p>

Característica	Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)	Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)	Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)	Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)
Abandono del Plan	Si abandona este plan, podrá cambiarse a cualquier otro plan de pago cuyos requisitos cumpla.	Si abandona este plan, podrá cambiarse a cualquier otro plan de pago cuyos requisitos cumpla.	Si opta por abandonar este plan, será asignado al Plan de Pago Básico. Si desea cambiarse del Plan de Pago Básico a otro plan, deberá primero realizar al menos un pago en virtud del Plan de Pago Básico, o un pago en virtud de una reducción temporal del cobro (podrá solicitar una reducción temporal del cobro si no puede realizar pagos en virtud del Plan de Pago Básico).	Si abandona este plan, podrá cambiarse a cualquier otro plan de pago cuyos requisitos cumpla.

5. ¿Existe un límite de ingresos máximo para estar autorizado a participar en un plan de pago definido por los ingresos?

No. Existe un requisito relativo a los ingresos para los planes PAYE e IBR, pero no se determina en función de un nivel de ingresos en especial. Por el contrario, compara sus ingresos con el monto de la deuda de su préstamo federal para estudiantes autorizado. No existe un requisito relativo a los ingresos para el caso de los planes REPAYE e ICR. Para obtener más información, consulte la sección [Prestatarios autorizados](#), a continuación.

6. ¿Cómo puedo obtener más información?

Comuníquese con la entidad que administra sus préstamos. Obtenga la información relativa a su entidad administradora de préstamos en StudentAid.gov/iniciar o comuníquese con el Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (FSAIC) al 1-800-4-FED-AID (1-800-433-3243); (Teletipo para personas con impedimentos auditivos: 1-800-730-8913).

Prestatarios autorizados

7. ¿Cuáles son los requisitos relativos al pago en virtud de un plan de pago definido por los ingresos?

Los cuatro planes de pago definido por los ingresos cuentan con distintos requisitos relativos al prestatario, que se detallan a continuación. No todos los prestatarios cumplen con los requisitos para participar en cada plan.

Plan PAYE y Plan IBR

El Plan PAYE se encuentra disponible para prestatarios con préstamos autorizados del Direct Loan Program.

El Plan IBR se encuentra disponible para prestatarios con Préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL autorizados.

En virtud de los Planes PAYE e IBR, el monto del pago que se requiere es por lo general un porcentaje de sus ingresos discretos. En principio, para participar de cualquiera de los planes—y para continuar realizando pagos en función de sus ingresos—sus ingresos deberán ser bajos en comparación con la deuda de su préstamo federal para estudiantes autorizado.

Para establecer si cumple con los requisitos, la entidad administradora de sus préstamos hará lo siguiente:

- Establecer su monto de pago mensual en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR, en función de sus ingresos y el tamaño de su familia.
- Establecer el monto de su pago mensual en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años para sus préstamos federales para estudiantes autorizados, sobre la base de la cantidad que sea mayor entre el monto que adeudaba al momento de

comenzar a pagar sus préstamos por primera vez y el monto que adeude al momento de solicitar el Plan PAYE o el Plan IBR.

- Comparar el monto de su pago mensual del Plan de Pago Básico a 10 años con el monto mensual que pagaría en virtud del plan PAYE o IBR, en función de sus ingresos y el tamaño de su familia.

Si el monto del plan PAYE o IBR es menor que el monto del pago mensual del Plan de Pago Básico a 10 años, cumpliría con los requisitos iniciales. Si el monto que pagaría en virtud del plan PAYE o IBR es igual o mayor que el que pagaría en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años, no obtendría beneficio alguno por basar el monto de su pago mensual en sus ingresos, por lo tanto, no cumpliría con los requisitos de estos planes.

Si cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se estimará que presenta un “determinado grado de dificultades económicas”. Si tiene un determinado grado de dificultades económicas, cumple con los requisitos para realizar pagos en función de sus ingresos. Si no tiene un determinado grado de dificultades económicas, no cumple con los requisitos para realizar pagos en función de sus ingresos.

Ejemplo

- Usted es una persona soltera y debía un total de \$40,000 en concepto de préstamos para estudiantes al momento de comenzar con el pago de sus préstamos; como consecuencia de los intereses capitalizados (intereses que se han agregado al saldo de capital de su préstamo) usted ahora debe \$45,000 en virtud de esos préstamos.
- El monto de su pago mensual en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años sería de \$552, en función de \$45,000 de préstamo adeudado a una tasa de interés del 8.25%.
- Si el monto de su plan PAYE o IBR es menor que \$552, tendría derecho a pagar sus préstamos en virtud del Plan PAYE (si cumple con los demás requisitos de este plan) o del Plan IBR.

Plan REPAYE y Plan ICR

Los planes REPAYE e ICR no tienen requisito de otorgamiento inicial como los planes PAYE e IBR. Cualquier prestatario con un Préstamo del Direct Loan Program autorizado podrá elegir pagar en virtud del Plan REPAYE o el Plan ICR.

8. ¿Quiénes cumplen con los requisitos del Plan PAYE?

El derecho a participar depende del momento en el que haya solicitado los préstamos federales para estudiantes. Usted cumple con los requisitos si

- es un nuevo prestatario desde el 1° de octubre de 2007 en adelante; y
- recibió el desembolso de un Préstamo con subsidio del Direct Loan Program, un Préstamo sin subsidio del Direct Loan Program o un Préstamo estudiantil PLUS del Direct Loan Program a partir del 1° de octubre de 2011, o si recibió un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program en función de una solicitud recibida a partir del 1° de octubre de 2011 (consulte la Nota a continuación).

Nota: no puede consolidar sus préstamos para cumplir con el requisito de “nuevo prestatario” para el caso del Plan PAYE (consulte el Ejemplo 2 a continuación).

Los siguientes ejemplos explican quiénes cumplen con los requisitos del Plan PAYE, y quiénes no:

Ejemplo 1

Usted cumple con los requisitos debido a que fue un nuevo prestatario y recibió el desembolso de un Préstamo del Direct Loan Program dentro del plazo establecido.

- Usted recibió Préstamos Federales con subsidio Stafford (préstamos realizados en virtud del Programa FFEL) en septiembre de 2008 y septiembre de 2009 y un Préstamo con subsidio del Direct Loan Program en septiembre de 2010.
- Cuando recibió el préstamo en septiembre de 2008, no contaba con ningún saldo pendiente de pago en ningún otro Préstamo del Direct Loan Program o del Programa FFEL.
- Luego recibió el primer desembolso de otro Préstamo con subsidio del Direct Loan Program en septiembre de 2011, y recibió el segundo desembolso de dicho préstamo en enero de 2012.

Debido a que no contaba con un saldo pendiente de pago de un Préstamo del Direct Loan Program o del Programa FFEL al momento de recibir el Préstamo del Programa FFEL con posterioridad al 1° de octubre de 2007 (es decir, al momento de

recibir el Préstamo Federal con subsidio Stafford en septiembre de 2008), y recibió el desembolso de un Préstamo del Direct Loan Program con posterioridad al 1° de octubre de 2011, usted cumple con los requisitos.

Alternativa: Usted también cumpliría con los requisitos si, en vez de recibir el Préstamo con subsidio del Direct Loan Program en septiembre de 2011, hubiese solicitado el Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program a partir del 1° de octubre de 2011, y hubiese consolidado los dos Préstamos Federales con subsidio Stafford que recibió en septiembre de 2008 y septiembre de 2009 y el Préstamo con subsidio del Direct Loan Program que recibió en septiembre de 2010.

Ejemplo 2

Usted no cumple con los requisitos debido a que no es un “nuevo prestatario”.

- Usted recibió Préstamos Federales con subsidio Stafford en septiembre de 2006 y septiembre de 2007.
- En enero de 2012, usted regresó a la institución educativa y recibió un Préstamo con subsidio del Direct Loan Program. Al momento de recibir este préstamo, todavía tenía un saldo pendiente de pago de Préstamos Federales con subsidio Stafford que había recibido en 2006 y 2007.

Debido a que contaba con un saldo pendiente de pago en Préstamos del Programa FFEL al momento de recibir el Préstamo del Direct Loan Program con posterioridad al 1° de octubre de 2007, usted no cumple con los requisitos a pesar de haber recibido el desembolso de un Préstamo del Direct Loan Program con posterioridad al 1° de octubre de 2011.

Alternativa: Si hubiese pagado los dos Préstamos Federales con subsidio Stafford en su totalidad antes de haber recibido el Préstamo con subsidio del Direct Loan Program en enero de 2012, habría cumplido con los requisitos. Sin embargo, no cumplía con los requisitos si consolidaba los dos Préstamos Federales con subsidio Stafford después del 1° de octubre de 2011, porque no puede pasar a tener derecho a acceder al Plan PAYE Plan mediante la consolidación de préstamos que no le permitían cumplir con la primera parte del requisito de otorgamiento (prestatario nuevo).

Tenga presente que si no reúne los requisitos para el Plan PAYE, podría pagar sus préstamos del Direct Loan Program autorizados en virtud del Plan REPAYE, que brinda algunos de los beneficios que ofrece el Plan PAYE.

9. ¿Quiénes cumplen con los requisitos para ser considerados nuevos prestatarios con relación al Plan IBR?

Usted es un nuevo prestatario del Plan IBR si no tenía saldo pendiente de ningún otro Préstamo del Direct Loan Program o del Programa FFEL al momento de recibir el Préstamo del Direct Loan Program el a partir del 1° de julio de 2014.

Dado que desde el 30 de junio de 2010 no se hicieron nuevos préstamos en virtud del Programa FFEL, sólo los prestatarios del Direct Loan Program pueden cumplir con los requisitos para ser nuevos prestatarios del Plan IBR.

10. ¿Cómo puedo saber si cumplo con los requisitos para participar de un plan de pago definido por los ingresos y cuál sería el monto de mi pago mensual?

Cualquier prestatario con un tipo de préstamo autorizado puede elegir pagar en virtud del Plan REPAYE o el Plan ICR, pero únicamente la entidad administradora de sus préstamos puede determinar de manera oficial si cumple con los requisitos y cuáles son sus montos de pago mensual en el caso de los planes PAYE o IBR.

Para visualizar el cálculo que determina si cumple con los requisitos y los montos de pago mensual en virtud de los diversos planes de pago (incluidos los planes de pago definido por los ingresos), use el *Estimador de Pagos* en línea del Departamento de Educación de los EE. UU. en StudentAid.gov/calculadora-pagos. Puede importar fácilmente su información real sobre préstamos al *Estimador de Pagos* o ingresar los montos de préstamos en forma manual.

Préstamos autorizados

11. ¿Qué tipos de préstamos para estudiantes pueden pagarse en virtud de los planes de pago definido por los ingresos?

El cuadro a continuación muestra los tipos de préstamos federales para estudiantes que pueden pagarse en virtud de los planes de pago definido por los ingresos. Los préstamos privados para estudiantes y los préstamos federales para estudiantes en incumplimiento de pago no pueden pagarse en virtud de ninguno de los planes de pago definido por los ingresos.

Tipo de préstamo	Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)	Plan de Pago Según Sus Ingresos (PAYE)	Plan de Pago Basado en los Ingresos (IBR)	Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)
Préstamos con subsidio del Direct Loan Program	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos
Préstamos sin subsidio del Direct Loan Program	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos
Préstamos PLUS del Direct Loan Program otorgados a estudiantes de posgrado y profesionales	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos
Préstamos PLUS del Direct Loan Program otorgados a padres o madres	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program no utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos
Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program realizados a partir del 1° de julio de 2006, utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	Reúne los requisitos
Préstamos Federales Stafford con subsidio (en virtud del Programa FFEL)	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos Federales Stafford sin subsidio (en virtud del Programa FFEL)	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos PLUS del Programa FFEL otorgados a estudiantes de posgrado y profesionales	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos PLUS del Programa FFEL otorgados a padres o madres	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos de Consolidación del Programa FFEL no utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos de Consolidación del Programa FFEL utilizados para pagar Préstamos PLUS otorgados a padres o madres	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	No reúne los requisitos	Reúne los requisitos si está consolidado*
Préstamos Federales Perkins	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*	Reúne los requisitos si está consolidado*

*Un tipo de préstamo identificado como que “reúne los requisitos si está consolidado” no puede pagarse en virtud del plan de pago definido por los ingresos que figura en la lista. Sin embargo, si consolida ese tipo de préstamo en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, podrá pagar este último mediante el plan de pago definido por los ingresos que figura en la lista.

Por ejemplo, un Préstamo Federal con subsidio Stafford (un tipo de préstamo creado en virtud del Programa FFEL) no puede pagarse en virtud del Plan REPAYE debido a que el plan se encuentra disponible únicamente para los Préstamos del Direct Loan Program. Sin embargo, si consolida un Préstamo Federal con subsidio Stafford en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, podrá pagar este último mediante el Plan REPAYE.

Asimismo, los Préstamos PLUS del Direct Loan Program otorgados a padres o madres y los Préstamos PLUS otorgados a padres o madres no podrán pagarse en virtud de ningún plan de pago definido por los ingresos. Sin embargo, si consolida un Préstamo PLUS del Direct Loan Program otorgado a padres o madres o un Préstamo PLUS otorgado a padres o madres en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, se podrá pagar el préstamo de consolidación en virtud del Plan ICR (pero no el Plan REPAYE, el Plan PAYE ni el Plan IBR).

La consolidación no es adecuada para todos los tipos de prestatarios o de préstamos. En particular, si consolida un Préstamo Federal Perkins, podría perder ciertos beneficios del préstamo. Obtenga más información sobre la consolidación de préstamos en StudentAid.gov/consolidacion.

12. Si tengo préstamos educativos privados, ¿se cuentan como parte de mi deuda de préstamos para estudiantes cuando mi entidad administradora de préstamos establece que cumplo con los requisitos de Plan PAYE o el Plan IBR?

No. Los préstamos educativos privados no se cuentan. Únicamente los Préstamos del Direct Loan Program y del Programa FFEL que cumplan con los requisitos de pago en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR se tendrán en cuenta como parte de su deuda de préstamos para estudiantes a los fines de determinar si cumple con los requisitos. Esto incluye los préstamos de consolidación privados que pagaron los préstamos federales para estudiantes. Los préstamos federales para estudiantes autorizados que se consolidaron en un préstamo de consolidación privado ya no son más préstamos federales y no se los considerará al momento de determinar si usted cumple con los requisitos para participar de los planes PAYE e IBR.

Nota: usted pierde muchos de los beneficios y protecciones al consumidor de los préstamos federales cuando los consolida en un préstamo privado. Obtenga más información acerca de las diferencias entre préstamos estudiantiles federales y privados en StudentAid.gov/federal-vs-privado.

13. Deseo pagar mis préstamos del Programa FFEL en virtud del Plan IBR y del Préstamo del Direct Loan Program en virtud del Plan PAYE. ¿Mi entidad administradora de préstamos observará únicamente mi deuda del préstamo del Programa FFEL al momento de determinar si cumplo con los requisitos para participar del Plan IBR, y únicamente mi deuda del Préstamo del Direct Loan Program al momento de determinar si cumplo con los requisitos para participar del Plan PAYE?

No. Si cuenta con ambos préstamos del Direct Loan Program y del Programa FFEL, el monto del Plan de Pago Básico a 10 años que se utiliza para determinar si cumple con los requisitos en un principio para participar del plan PAYE o IBR se calculará en función del monto total de todos sus préstamos del Direct Loan Program y del Programa FFEL que hayan sido autorizados para el pago en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR.

Si cuenta tanto con préstamos del Direct Loan Program como del Programa FFEL, podría consolidar sus préstamos del Programa FFEL que cumplan con los requisitos para el Plan IBR en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y luego pagar el préstamo de consolidación en virtud del Plan REPAYE o (si reúne los requisitos) del Plan PAYE. Esto le brindará un monto de pago mensual más bajo.

14. Consolidé préstamos que recibí para pagar mis propios estudios con los Préstamos PLUS que solicité para pagar los estudios de mis hijos. ¿Puedo pagar la parte de mi préstamo consolidado para pagar los préstamos que solicité para mis propios estudios en virtud de uno de los planes de pago definido por los ingresos?

No. No es posible pagar distintas partes de un préstamo de consolidación en virtud de diferentes planes de pago.

Un préstamo de consolidación que haya pagado un Préstamo PLUS otorgado a padres o madres no podrá pagarse en virtud de un Plan REPAYE, el Plan PAYE o el Plan IBR, aunque el préstamo de consolidación también haya pagado uno o más tipos de préstamos autorizados. Sin embargo, los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program otorgados a partir del 1° de julio de 2006 que se hayan utilizado para devolver Préstamos PLUS otorgados a uno de los padres pueden devolverse según el Plan ICR.

15. En el caso de que mi préstamo se encuentre en incumplimiento de pago, ¿puedo pagarlo en virtud de un plan de pago definido por los ingresos?

No. Los préstamos impagos no cumplen con los requisitos de pago en virtud de cualquiera de los planes de pago definido por los ingresos. Sin embargo, podrá quitar su préstamo del incumplimiento de pago mediante una cantidad de pagos mensuales específica según el monto calculado en función de una fórmula similar a la del Plan IBR y según sus ingresos. Esto se denomina “rehabilitación de préstamos”. Una vez que ha llevado a cabo la rehabilitación de su préstamo impago, podrá pagar el préstamo en virtud de un plan de pago definido por los ingresos.

Como alternativa a la rehabilitación de préstamos, podrá consolidar sus préstamos impagos en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program si acepta pagar el préstamo de consolidación en virtud de un plan de pago definido por los ingresos. Comuníquese con la entidad que administra sus préstamos para obtener más información sobre la rehabilitación y consolidación de préstamos.

Monto de pago mensual

16. ¿Cómo se determina el monto de pago mensual en los planes de pago definido por los ingresos?

En virtud del **Plan REPAYE**, el monto de su pago mensual siempre es en función de sus ingresos y el tamaño de su familia. De acuerdo con sus ingresos, el monto de su pago mensual en virtud del Plan REPAYE podrá ser mayor que lo que debería pagar en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años.

En virtud del **Plan PAYE** y el **Plan IBR**, el monto de su pago mensual es en función de sus ingresos y el tamaño de su familia cuando comienza a pagar conforme al plan. Sin embargo, si sus ingresos aumentan al punto de que su monto de pago mensual calculado es mayor a lo que hubiese pagado en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años, se ajustará su pago mensual, y no se basará más en sus ingresos. Por el contrario, su pago mensual requerido será el monto que hubiese pagado con un Plan de Pago Básico a 10 años, sobre la base del monto adeudado del préstamo al momento de comenzar a devolverlo en virtud del plan PAYE o IBR. Esto le asegura que nunca más contará con un pago mensual que sea mayor que el monto que hubiese tenido que pagar en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años.

En virtud del **Plan ICR**, su pago mensual será el menor de un monto que se calcula en función de sus ingresos y deuda del préstamo, o un monto calculado únicamente en función de sus ingresos. De acuerdo con sus ingresos, su monto de pago mensual en virtud del Plan ICR podrá ser mayor que lo que debería pagar en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años.

17. ¿Cómo se calcula el monto de pago mensual en virtud de los planes REPAYE, PAYE e IBR?

En virtud estos planes, el monto del pago mensual que se requiere es por lo general un porcentaje de sus ingresos discretos. Para los tres planes, sus **ingresos discretos** son la diferencia entre su AGI y el 150% del valor correspondiente el tamaño y el estado de su familia de la pauta de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.

En virtud del **Plan REPAYE**, el monto que debe pagar por mes es el 10% de sus ingresos discretos en todo momento.

En virtud del **Plan PAYE** y el **Plan IBR**, el monto de su pago mensual exigido es un porcentaje de sus ingresos discretos durante cualquier período cuando reúna los requisitos para realizar pagos sobre la base de los ingresos. El porcentaje es diferente según el plan.

- En virtud del Plan PAYE, su pago mensual es el 10% de sus ingresos discretos.
- Para el caso del Plan IBR, el monto de su pago mensual es el 10% de sus ingresos discretos si usted es un nuevo prestatario a partir del 1° de julio de 2014 en adelante. Si no es un nuevo prestatario, el monto de su pago mensual en virtud del Plan IBR es el 15% de sus ingresos discretos.

Ejemplo

- Usted es una persona soltera y el tamaño de su familia es de un miembro. Vive en uno de los 48 estados contiguos o en el Distrito de Columbia. Su AGI es de \$40,000.
- Cuenta con una deuda de \$45,000 en un préstamo federal para estudiantes autorizado.

- El 150% del monto de la Pauta de Pobreza del HHS para 2016 para una familia con un miembro en uno de los 48 estados contiguos y el Distrito de Columbia es de \$17,820. La diferencia entre su AGI y el 150% del monto de la Pauta de Pobreza es de \$22,180. Estos son sus ingresos discrecionales.
- Si usted paga en virtud del Plan REPAYE, el Plan PAYE o (si es un prestatario nuevo) el Plan IBR, el cálculo se efectúa de la siguiente manera:
 - El 10% de sus ingresos discrecionales es de \$2,218.50.
 - Dividir este monto por 12 da como resultado un pago mensual de \$184.83.
- Si usted paga en virtud del Plan IBR y no es un nuevo prestatario, el cálculo se determina de la siguiente manera:
 - El 15% de sus ingresos discrecionales es \$3,327.75.
 - Dividir este monto por 12 da como resultado un pago mensual de \$277.25.

Los montos de pago de los planes REPAYE, PAYE e IBR que se muestran en el ejemplo anterior se comparan con un monto de pago mensual de \$500 en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años (en función de un monto de deuda del préstamo de \$45,000 con una tasa de interés del 6%).

Si el monto de pago del Plan REPAYE, PAYE o IBR que se calculó según lo descrito anteriormente es menor que \$5, el monto de su pago mensual será igual a cero. Si el monto de pago calculado es mayor que \$5 pero menor que \$10, su pago mensual será de \$10.

18. ¿Cómo se calcula el monto de pago mensual en virtud del Plan ICR?

En virtud del Plan ICR, su pago mensual será **el menor** de los siguientes valores:

- el 20% de sus ingresos discrecionales; o
- el monto de lo que pagaría en virtud de su Plan de Pago Básico con un plazo de pago de 12 años, multiplicado por un porcentaje basado en sus ingresos (esto se denomina un “factor porcentual del ingreso”).

Para el caso del Plan ICR, sus **ingresos discrecionales** son la diferencia entre su AGI y el 100% del monto de la Pauta de Pobreza para el tamaño de su familia y estado. Esto se diferencia del estándar utilizado para el caso de los planes REPAYE, PAYE e IBR, en donde sus ingresos discrecionales se basan en el 150% del monto de la Pauta de Pobreza.

Ejemplo

- Usted es una persona soltera y el tamaño de su familia es de un miembro. Vive en uno de los 48 estados contiguos o en el Distrito de Columbia. Su AGI es de \$40,000.
- Cuenta con una deuda de \$45,000 en un Préstamo sin subsidio del Direct Loan Program.
- El monto de la Pauta de Pobreza del HHS correspondiente a 2016 para una familia con un miembro en uno de los 48 estados contiguos y el Distrito de Columbia es de \$11,880.
- La diferencia entre su AGI y el monto de la Pauta de Pobreza es de \$28,120. Estos son sus ingresos discrecionales.
- El 20% de sus ingresos discrecionales es \$5,624. Dividir este monto por 12 da como resultado un pago mensual de \$468.67.
- En función de la deuda de \$45,000 en un Préstamo sin subsidio del Direct Loan Program con una tasa de interés de 6%, el monto mensual que pagará en virtud del Plan de Pago Básico con un plazo de pago de 12 años multiplicado por el factor porcentual del ingreso para 2016 correspondiente a su AGI es de \$375.06.
- Debido a que el monto de pago que toma en cuenta tanto el ingreso como la deuda del préstamo (\$379) es menor que el monto de pago mensual que equivale al 20% de sus ingresos discrecionales (\$470.50), su pago mensual en virtud del Plan ICR sería de \$379.

El monto de pago del Plan ICR que se muestra en el ejemplo anterior se compara con un monto de pago mensual de \$500 en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años (en función de un monto de deuda del préstamo de \$45,000 con una tasa de interés del 6%).

Si el monto de pago calculado de su Plan ICR es mayor que \$0 pero menor que \$5, su monto de pago mensual será de \$5.

19. ¿Pagaré siempre el mismo monto mensual con un plan de pago definido por los ingresos?

No. En virtud de los planes de pago definido por los ingresos, el monto del pago mensual requerido podrá aumentar o disminuir si sus ingresos o el tamaño de su familia cambian de un año a otro. Cada año debe "volver a certificar" sus ingresos y el tamaño de la familia. Esto significa que usted debe proporcionarle a la entidad que administra sus préstamos información actualizada acerca de sus ingresos y el tamaño de su familia de manera que tal entidad pueda volver a calcular su pago. Usted deberá hacer esto incluso en el caso de no haber ocurrido ningún cambio en sus ingresos o en el tamaño de su familia. El monto de su pago tendrá vigencia durante el período de 12 meses posterior a su cálculo.

La entidad que administra sus préstamos le enviará un aviso cuando sea necesario que usted vuelva a certificarlo. Para volver a certificarlo, debe enviar otra solicitud de plan de pago definido por los ingresos. En la solicitud, se le pedirá que seleccione la razón por la que está enviando de nuevo la solicitud. Responda que está enviando la documentación de sus ingresos para que se vuelva a calcular el monto de su pago anual.

Aunque usted está obligado a volver a certificar sus ingresos y el tamaño de su familia sólo una vez por año, si sus ingresos o el tamaño de su familia cambia de manera significativa antes de la fecha anual de certificación (por ejemplo, debido a la pérdida del empleo), puede enviar información actualizada y solicitarle a la entidad que administra sus préstamos que vuelva a calcular el monto de su pago en cualquier momento. Para ello, envíe una nueva solicitud para un plan de pago definido por los ingresos. Cuando deba seleccionar el motivo del envío de la solicitud, responda que está enviando la documentación antes de tiempo porque usted desea que la entidad que administra sus préstamos vuelva a calcular su pago de inmediato.

20. Si estoy pagando en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR, ¿qué sucede si el aumento de mis ingresos es tal que dejo de reunir los requisitos para realizar pagos en función de mis ingresos? ¿Pierdo entonces el derecho a pagar de acuerdo con el Plan PAYE o el Plan IBR?

No. Si aumentan sus ingresos al punto tal que el monto de pago calculado de su plan PAYE o IBR es mayor que el monto mensual que debería pagar en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años, usted permanecerá en el plan PAYE o IBR, pero su pago mensual ya no se calculará en función de sus ingresos. En su lugar, usted pagará el monto que debería haber pagado en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años. El monto de pago mensual del Plan de Pago Básico a 10 años se calculará en función del monto de sus préstamos autorizados pendientes al momento de comenzar a realizar pagos en función del plan PAYE o IBR.

A pesar de que su pago mensual será el monto del Plan de Pago Básico a 10 años (tal como se mencionó anteriormente), usted continuará pagando sus préstamos en virtud del plan PAYE o IBR, y el período de pago máximo seguirá siendo de 20 o 25 años.

21. Si realizo pagos en virtud del plan PAYE o IBR y mis ingresos aumentan de manera tal que no reúno más los requisitos para realizar pagos en función de mis ingresos, pero permanezco en el plan y realizo el pago del monto del Plan de Pago Básico a 10 años, ¿sigue siendo posible que reciba una condonación del préstamo luego de 20 o 25 años?

Realizar pagos en virtud del plan PAYE o IBR que no se calculen en función de los ingresos no impide que usted reciba una condonación del préstamo. Siempre que usted permanezca en el plan PAYE o IBR y cumpla con los otros requisitos relativos a la condonación del préstamo, usted podrá recibir la condonación de cualquier saldo de préstamo que exista al finalizar el período de 20 o 25 años. Sin embargo, si sus ingresos permanecen altos y usted continúa pagando el monto del Plan de Pago Básico a 10 años, podrá pagar la totalidad de sus préstamos antes de la finalización del período de pago.

22. Si la entidad que administra mis préstamos establece que ya no reúno los requisitos para realizar pagos del plan PAYE o IBR en función de mis ingresos y pago el monto del Plan de Pago Básico a 10 años, ¿qué sucede si mis ingresos disminuyen?

Durante cualquier período en el cual el monto de su pago mensual no se base en sus ingresos, usted seguirá contando con la opción de volver a certificar sus ingresos y el tamaño de su familia. Si vuelve a certificar y sus ingresos o el tamaño de su familia cambian de manera que el pago calculado para el plan PAYE o IBR sea de nuevo inferior al monto del Plan de Pago Básico a 10 años, la entidad que administra sus préstamos volverá a calcular su pago y usted volverá a realizar pagos basados en sus ingresos.

23. ¿Los pagos por discapacidad del seguro social cuentan como ingresos a los efectos de los planes de pago definido por los ingresos?

Los pagos por discapacidad del seguro social se contarán como ingresos únicamente en el caso de que sean considerados ingresos tributables y formen parte de su AGI en su declaración de impuestos federales, de conformidad con los requisitos del IRS.

24. Tengo préstamos con diferentes entidades administradoras de préstamos y deseo pagar todos mis préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos. ¿Cómo determina cada entidad administradora de préstamos si reúno los requisitos? En caso de reunir los requisitos, ¿cómo determina cada entidad administradora de préstamos el monto de mi pago?

Si tiene préstamos con diferentes entidades administradoras de préstamos y desea pagar todos sus préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, deberá presentar una solicitud ante cada entidad administradora de préstamos por separado, y marcar la casilla que aparece en la Solicitud del plan de pago definido por los ingresos para indicar que debe préstamos autorizados a más de una entidad administradora de préstamos.

Si presenta una solicitud para el plan PAYE o IBR, cada entidad administradora de préstamos utilizará el monto total de todos sus préstamos autorizados —es decir, los préstamos cuyo pago está autorizado en virtud de los planes PAYE o IBR— para determinar si reúne los requisitos para el plan que solicitó, aunque los préstamos estén a cargo de otras entidades administradoras.

Si usted reúne los requisitos del plan que solicitó, cada entidad administradora de préstamos determinará en primer lugar su monto de pago del plan de pago definido por los ingresos y luego ajustará tal monto al multiplicarlo por el porcentaje de su deuda pendiente total relativa al préstamo autorizado que administra esa entidad administradora de préstamos.

Ejemplo

- El 60 por ciento de su deuda pendiente total relativa al préstamo autorizado es con la Entidad Administradora de Préstamos A y el 40 por ciento es con la Entidad Administradora de Préstamos B.
- Su monto de pago mensual calculado en virtud del plan de pago definido por los ingresos que solicitó es de \$140.
- Deberá pagar \$84 por mes (60 por ciento de \$140) a la Entidad Administradora de Préstamos A y \$56 (40 por ciento de \$140) a la Entidad Administradora de Préstamos B.

Período de pago y condonación de préstamos

25. Si elijo un plan de pago definido por los ingresos, ¿cuánto tiempo tengo para pagar mis préstamos?

- En el caso del **Plan REPAYE**:
 - Si todos los préstamos que está pagando en virtud del Plan REPAYE se recibieron para estudios de pregrado (incluido todo préstamo de consolidación que haya pagado únicamente préstamos recibidos para estudios de pregrado), el período de pago es de 20 años.
 - Si alguno de los préstamos que está pagando en virtud del Plan REPAYE se recibió para estudios de posgrado o posgrado profesional (incluido todo préstamo de consolidación que haya pagado algún préstamo recibido para estudios de posgrado o posgrado profesional), el período de pago es de 25 años.
- En el caso del **Plan PAYE**, el período de pago es de 20 años.
- En el caso del **Plan IBR**:
 - Si usted es un prestatario nuevo, el período de pago es de 20 años.
 - Si usted no es un prestatario nuevo, el período de pago es de 25 años.
- En el caso del **Plan ICR**, el período de pago es de 25 años.

En virtud de cada plan, cualquier monto de préstamo restante luego de 20 o 25 años (según corresponda) de pago calificado será condonado.

Existe una gran diferencia entre el período de pago de un plan de pago definido por los ingresos y el período de pago de un

Plan de Pago Básico, un Plan de Pago Gradual y un Plan de Pago Ampliado.

En virtud del Plan de Pago Básico, el Plan de Pago Gradual y el Plan de Pago Ampliado, el período de pago es el período de tiempo con el que cuenta para pagar la totalidad de su préstamo. Su pago mensual se establece en un monto (en función del saldo de su préstamo y tasa de interés) que garantizará el pago de la totalidad de su préstamo dentro del período de pago máximo del plan que haya elegido.

Por el contrario, el período de pago en virtud de un plan de pago definido por los ingresos es el período de tiempo máximo con el que cuenta para realizar los pagos, pero es posible que no pague la totalidad de su préstamo al finalizar el período de pago. Su monto de pago mensual en virtud de un plan de pago definido por los ingresos suele calcularse en función de sus ingresos y el tamaño de su familia, y podrá aumentar o disminuir en el transcurso del período de pago si sus ingresos o el tamaño de su familia cambian. Como consecuencia, es posible que el monto total de sus pagos no sea suficiente para pagar la totalidad de sus préstamos luego de 20 o 25 años de pago calificado. Cualquier saldo de préstamo restante será condonado. Sin embargo, tenga en cuenta que en virtud de la ley actual, el IRS considera que los montos de préstamos condonados en virtud de planes de pago definido por los ingresos son ingresos tributables.

26. Comencé a pagar préstamos que recibí para un programa de estudio de pregrado en virtud de REPAYE. Después, hice estudios de posgrado y recibí nuevos préstamos. Cuando comencé a pagar mis préstamos para estudiantes de posgrado en virtud de REPAYE, el período de pago de mis préstamos para estudiantes de pregrado varió. ¿Por qué?

En virtud del plan REPAYE, el período de pago varía según haya recibido *todos* los préstamos que esté pagando en virtud de REPAYE como estudiante de pregrado (en cuyo caso el período de pago es de 20 años) o haya recibido *alguno* de los préstamos que esté pagando en virtud de REPAYE como estudiante de posgrado o de un programa de posgrado profesional (en cuyo caso el período de pago es de 25 años).

En esta situación, el período de pago correspondiente a los préstamos que recibió para estudios de pregrado se extendería de 20 a 25 años ni bien comience a pagarse el primer préstamo que haya recibido para estudios de posgrado. Sin embargo, el tiempo ya transcurrido de pago calificado correspondiente a los préstamos para estudios de pregrado se tomaría en cuenta para el nuevo período de pago de 25 años de esos préstamos.

27. Si pago mis préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, ¿me garantizan la condonación de al menos algunas de mis deudas relativas a préstamos federales para estudiantes?

No. Su pago mensual podrá aumentar o disminuir con el tiempo en función de cambios en sus ingresos o el tamaño de su familia, tal como se detalla en otros puntos del presente documento de preguntas y respuestas. En función de su situación individual, es posible que pague la totalidad de su préstamo al finalizar el período de pago.

28. ¿Qué significa “luego de 20 o 25 años de pago calificado”?

Esto significa que usted reunirá los requisitos relativos a la condonación de todo saldo de préstamo restante luego de que haya cumplido con los 20 o 25 años de pagos mensuales calificados, y luego de que hayan pasado al menos 20 o 25 años.

Por lo general, el pago mensual calificado de cualquier plan de pago definido por los ingresos es un pago realizado en virtud

- de cualquier plan de pago definido por los ingresos, ya sea en función de sus ingresos o el monto del Plan de Pago Básico a 10 años;
- del Plan de Pago Básico de 10 años; o
- de cualquier plan de pago, si el monto de pago es al menos igual al monto de pago que tendría el Plan de Pago Básico a 10 años.

Por ejemplo, si comenzó a realizar pagos en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años y más adelante se cambió a uno de los planes de pago definido por los ingresos, los pagos mensuales que haya realizado en virtud del Plan de Pago Básico a 10 años por lo general contarán dentro de los 20 o 25 años de pagos mensuales calificados requeridos para el plan de pago definido por los ingresos. De manera similar, si usted estaba realizando pagos anteriormente en virtud de un plan de pago definido por los ingresos y luego se cambió a otro plan de pago definido por los ingresos, los pagos que haya realizado en virtud de ambos planes por lo general contarán dentro de los años de pagos mensuales calificados requeridos para el nuevo plan.

Asimismo, cualquier mes en el que usted se encuentre en aplazamiento de pago por dificultades económicas, por lo general,

cuenta como equivalente a un pago mensual calificado a los efectos de los planes de pago definido por los ingresos. Es decir, aún en el caso de que usted no deba realizar pagos de sus préstamos durante un aplazamiento de pago, los meses en los que haya estado en aplazamiento de pago por dificultades económicas al momento de estar realizando pagos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, por lo general, contarán a favor de los 20 o 25 años de pagos mensuales calificados requeridos. (Observe que los meses en los que haya estado en cualquier otro tipo de aplazamiento de pago o los meses en los que haya estado en suspensión temporal de cobro no cuentan como equivalentes a pagos mensuales calificados).

En función del plan de pago, únicamente los pagos que realice luego de determinada fecha o meses de estar en aplazamiento de pago por dificultades económicas luego de determinada fecha podrán contarse a favor de los 20 o 25 años de pagos mensuales calificados requeridos. En el caso del Plan ICR, los pagos realizados en virtud de otros planes de pago (además de los mencionados anteriormente) también podrán contar a favor de los 25 años de pagos mensuales calificados requeridos, en función del momento en que haya comenzado a realizar el pago de sus préstamos. La entidad que administra sus préstamos puede brindarle información más detallada acerca de estos requisitos.

Si transcurren 20 o 25 años (según corresponda), pero usted no ha realizado los pagos equivalentes a 20 o 25 años de pagos mensuales calificados, no reunirá aún los requisitos para recibir la condonación de ningún saldo restante del préstamo. El ejemplo a continuación lo explica.

Ejemplo

- Usted comenzó a pagar en virtud del Plan REPAYE en diciembre de 2015.
- A fin de reunir los requisitos para recibir la condonación de todo saldo de préstamo restante al finalizar el período de pago de 20 años, usted deberá haber realizado los pagos equivalentes a 20 años de pagos mensuales calificados (240 pagos mensuales calificados) y deberán haber transcurrido 20 años.
- En 2019, usted recibe una suspensión temporal de cobro por 12 meses.
- En 2022, usted recibe un aplazamiento de pago por dificultades económicas por 12 meses.
- Luego del transcurso de 20 años (diciembre de 2035), usted ha realizado el pago equivalente a 19 de pagos mensuales calificados (216 pagos mensuales en virtud del Plan REPAYE, más 12 meses de aplazamiento de pago por dificultades económicas, para un total de 228 pagos mensuales calificados). Los 12 meses de suspensión temporal de cobro no cuentan a favor de los 20 años de pagos mensuales calificados requeridos. Por lo tanto, usted no reuniría los requisitos para recibir la condonación de ningún saldo restante del préstamo hasta tanto haya realizado el equivalente a 12 meses adicionales de pagos mensuales calificados.

29. Si el monto de mi pago mensual requerido en virtud de un plan de pago definido por los ingresos es igual a cero, ¿sigue contando eso como pago calificado?

Sí. Todo mes en el que su pago requerido sea igual a cero contará como pago calificado.

30. ¿Cómo sabré cuándo reuniré los requisitos para recibir una condonación de todo saldo de préstamo restante?

La entidad que administra sus préstamos hará un seguimiento de sus pagos mensuales calificados y los años de pago y le notificará a usted cuando se esté acercado al punto en el que reuniría los requisitos para recibir la condonación de cualquier saldo restante del préstamo.

Prestatarios casados

31. ¿Se incluyen los ingresos de mi cónyuge en el momento en que la entidad que administra mis préstamos determina si cumplo con los requisitos relativos al plan de pago definido por los ingresos o el monto de mi pago mensual?

Depende del plan y, en el caso de algunos planes, de la manera en que usted y su cónyuge presenten la declaración de impuestos federales sobre los ingresos.

Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)

La entidad administradora de sus préstamos utilizará, por lo general, tanto sus ingresos como los de su cónyuge para calcular el monto de su pago mensual, independientemente de que presenten una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta o por separado.

Sin embargo, solo se usará su ingreso individual para calcular su pago mensual si usted está separado de su cónyuge o no puede, de una manera razonable, tener acceso al ingreso de su cónyuge. Si prestó su última declaración de impuestos de manera conjunta con su cónyuge, tendrá que proveer documentación alternativa para sus ingresos, como un talón de pago. Si prestó su última declaración de impuestos por separado de su cónyuge, puede proveer la documentación de su declaración de impuestos según su propio ingreso.

Plan PAYE, Plan IBR y Plan ICR

Si usted y su cónyuge presentan declaraciones de impuestos sobre los ingresos por separado, la entidad que administra sus préstamos utilizará únicamente sus ingresos al momento de determinar si reúne los requisitos relativos al Plan PAYE o al Plan IBR, y al momento de calcular el monto de su pago mensual en virtud de los planes PAYE, IBR o ICR.

Si usted y su cónyuge presentan una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta, la entidad que administra sus préstamos utilizará sus ingresos combinados al momento de determinar si reúne los requisitos relativos al Plan PAYE o al Plan IBR, y al momento de calcular el monto de su pago en virtud de los planes PAYE, IBR o ICR. Sin embargo, solo se utilizará su ingreso personal para calcular su pago mensual si está separado de su cónyuge o no puede, de manera razonable, tener acceso al ingreso de su cónyuge. En este caso, tendrá que proveer documentación alternativa para sus ingresos, como un talón de pago.

32. Si mi cónyuge también tiene préstamos federales para estudiantes, ¿cómo afecta ello la determinación de si tengo derecho a participar en un plan de pago definido por los ingresos o la cantidad que debo pagar por mes?

Depende del plan, como se explica a continuación.

Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (REPAYE)

Por lo general, la entidad administradora ajusta automáticamente el monto de su pago de manera proporcional, según la proporción de la deuda total del préstamo que corresponda a cada cónyuge. Por ejemplo, si el monto calculado de pago del Plan REPAYE para usted y su cónyuge (en función de los ingresos de ambos) es de \$200 y usted debe el 60% de la deuda conjunta relativa al préstamo y su cónyuge debe el 40%, el monto individual de su Plan REPAYE sería de \$120, y el monto individual del Plan REPAYE de su cónyuge sería de \$80. Si usted y su cónyuge tienen préstamos con más de una entidad administradora de préstamos, los montos de sus pagos tendrán más ajustes.

Plan PAYE y Plan IBR

Si usted y su cónyuge presentan una declaración de impuestos federales sobre los ingresos de manera conjunta, la entidad que administra sus préstamos utilizará la deuda conjunta relativa al préstamo para estudiantes autorizado al momento de determinar si reúne los requisitos relativos al Plan PAYE o el Plan IBR, y ajustará automáticamente el monto calculado de pago de manera proporcional, en función de la parte que tenga cada cónyuge en la totalidad de la deuda. Si presentan declaraciones de impuestos federales sobre los ingresos por separado, sólo se utilizará su deuda relativa al préstamo para estudiantes autorizado al momento de determinar si reúne los requisitos relativos al plan, y no se ajustará el monto de su pago si su cónyuge también tiene préstamos autorizados.

Plan de Pago Condicional al Ingreso (ICR)

Si su cónyuge también tiene Préstamos del Direct Loan Program autorizados, usted y su cónyuge podrán optar por pagar sus préstamos juntos con el Plan ICR. Si opta por pagar sus Préstamos del Direct Loan Program de manera conjunta con su cónyuge, su entidad administradora de préstamos calculará pagos de ICR separados para cada uno de ustedes, de manera proporcional a la parte que les corresponda de la deuda combinada de Préstamos del Direct Loan Program.

Todos los Planes IDR

A menos que usted y su cónyuge elijan la opción de pago conjunto en virtud del Plan ICR, su cónyuge no tiene la obligación de solicitar un plan de pago definido por los ingresos con el fin de que se realicen los ajustes antes mencionados. Su cónyuge podrá elegir otro plan de pago pero necesitará brindar autorización a la entidad que administra sus préstamos para que tenga acceso a la información relativa a su préstamo en el Sistema nacional de registro de préstamos educativos (NSLDS®, por sus siglas en inglés).

33. Mi cónyuge y yo presentamos una declaración de impuestos federales de manera conjunta, pero mi cónyuge no tiene préstamos federales para estudiantes autorizados para realizar pagos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos. Sin embargo, mi cónyuge sí tiene préstamos por educación privada y otras deudas. Si solicito un plan de pago definido por los ingresos, ¿la entidad administradora de préstamos tendrá en consideración la deuda de mi cónyuge?

No. Únicamente se tendrá en cuenta la deuda relativa a préstamos federales para estudiantes autorizados al momento de determinar si reúne los requisitos o el monto del pago conforme a un plan de pago definido por los ingresos. Los préstamos por educación privada y otras deudas (ya sean tuyas o de su cónyuge) no se tendrán en cuenta.

34. Mi cónyuge y yo presentamos declaraciones federales de impuestos sobre los ingresos por separado. Sin embargo, nuestros bienes son gananciales y debemos combinar nuestros ingresos y dividir el monto total de igual manera a los efectos de las declaraciones federales de impuestos sobre los ingresos. Si solicito un plan de pago definido por los ingresos, ¿puede la entidad que administra mis préstamos tomar en cuenta únicamente mis ingresos individuales al momento de determinar si reúno los requisitos y el monto de mi pago?

La entidad que administra sus préstamos podrá permitirle presentar documentación alternativa relativa a sus ingresos individuales que se utilizará en lugar del AGI detallado en su declaración de impuestos federales sobre los ingresos. Antes de presentar la documentación alternativa relativa a sus ingresos, verifique con la entidad que administra sus préstamos para saber si se encuentra disponible esta opción.

35. Mi cónyuge y yo tenemos un préstamo de consolidación en forma conjunta. ¿Podemos pagar el préstamo en virtud de un plan de pago definido por los ingresos?

Sí. Sin embargo, usted y su cónyuge deberán solicitar cada uno el mismo plan de pago definido por los ingresos. Asimismo, independientemente de la manera en que usted y su cónyuge presenten su declaración de impuestos federales sobre los ingresos (ya sea en forma conjunta o por separado), la entidad que administra sus préstamos determinará si reúne los requisitos y el monto de su pago en función de los ingresos y la deuda relativa a préstamos federales para estudiantes autorizados suyos y de su cónyuge en forma conjunta.

36. Mi cónyuge y yo deseamos consolidar nuestros préstamos en un único préstamo de consolidación conjunto y luego solicitar un plan de pago definido por los ingresos. ¿Es esto posible?

No. La ley ya no permite que los prestatarios casados consoliden sus préstamos en un único préstamo de consolidación conjunto. Si usted y su cónyuge desean pagar sus préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, deberán presentar las solicitudes por separado.

Proceso de solicitud

37. ¿Cómo solicito un plan de pago definido por los ingresos?

Usted puede presentar una solicitud en línea en [StudentLoans.gov](https://studentloans.gov) o solicitar una Solicitud del plan de pago definido por los ingresos en papel a la entidad que administra sus préstamos.

La Solicitud del plan de pago definido por los ingresos es una solicitud única que cubre todos los planes de pago definido por los ingresos. Usted puede solicitar un determinado plan de pago definido por los ingresos, pero el método recomendado es que solicite a la entidad que administra sus préstamos que determine para qué planes reúne los requisitos y luego lo ubique en el plan que le brindará el monto de pago mensual más bajo.

En el caso de que tenga más de una entidad administradora de préstamos para los préstamos que desea pagar en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, usted deberá presentar una Solicitud del plan de pago definido por los ingresos ante cada una de las entidades administradoras de préstamos por separado. Si no está seguro de quién es su entidad administradora de préstamos, puede encontrar esta información en [StudentAid.gov/iniciar](https://studentaid.gov/iniciar) o llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (FSAIC) al 1-800-4-FED-AID (1-800-433-3243); (Teletipo para personas con impedimentos auditivos: 1-800-730-8913).

38. ¿Cómo brindo la información relativa a mis ingresos y al tamaño de mi familia que necesita la entidad que administra mis préstamos para determinar si reúno los requisitos para un plan de pago definido por los ingresos y mi pago mensual?

Esto depende de si presenta una Solicitud del plan de pago definido por los ingresos en forma electrónica o si completa el formulario en papel.

- Si presenta una solicitud en forma electrónica, usted tiene la opción de brindar su AGI en forma electrónica mediante el uso de la Herramienta de consulta y traspaso de datos del IRS en [StudentLoans.gov](https://studentloans.gov), la cual le permite transferir información acerca de sus ingresos de su declaración de impuestos federales. Esta opción se encuentra disponible si
 - ha presentado una declaración federal de impuestos sobre los ingresos en los últimos dos años; y
 - sus ingresos actuales no difieren en gran medida de los ingresos declarados en su declaración más reciente de impuestos federales sobre los ingresos.
- Si usted completa la Solicitud del plan de pago definido por los ingresos en papel, podrá adjuntar una copia de su declaración de impuestos federales sobre los ingresos o la transcripción de una declaración de impuestos del IRS (la entidad que administra sus préstamos necesita únicamente la página en la que se detalla su AGI).

Tanto con la opción electrónica como con la opción en papel, usted deberá certificar el tamaño de su familia en la solicitud.

39. Luego de haber sido ubicado en un plan de pago definido por los ingresos, ¿debo presentar una nueva solicitud para el plan cada año?

No tiene que presentar una nueva solicitud para el plan, pero cada año debe “volver a certificar” sus ingresos y la cantidad de integrantes de su familia; para tal fin, tiene que proporcionar a la entidad administradora de préstamos información actualizada que se utilizará para volver a calcular el monto de su pago mensual. Usted deberá hacer esto incluso en el caso de no haber ocurrido ningún cambio en sus ingresos o en el tamaño de su familia.

Para volver a certificarlos, debe enviar otra solicitud de plan de pago definido por los ingresos. Se le pedirá que seleccione la razón por la que está enviando la solicitud. Responda que está enviando la documentación de sus ingresos para que se vuelva a calcular el monto de su pago anual. Por lo general, volverá a hacer la certificación casi en el mismo momento del año en el que comenzó a realizar pagos por primera vez en virtud del plan de pago definido por los ingresos que haya seleccionado. La entidad que administra sus préstamos le enviará un aviso cuando sea necesario que usted vuelva a certificarlo.

40. ¿Qué ocurre si no vuelvo a certificar mis ingresos y el tamaño de mi familia para la fecha límite anual?

Es importante que vuelva a certificar sus ingresos y el tamaño de su familia para la fecha límite anual. Si no lo hace, las consecuencias varían según el plan.

- En virtud del **Plan REPAYE**, si no vuelve a certificar sus ingresos para la fecha límite anual, lo retirarán del Plan REPAYE y lo ubicarán en otro plan de pago. Conforme a este plan de pago alternativo, la cantidad que debe pagar por mes no depende de sus ingresos. En cambio, su pago será la cantidad necesaria para pagar la totalidad del préstamo en la fecha que resulte anterior a 10 años desde la fecha en que comience a pagar en virtud del plan de pago alternativo o la fecha final del período de pago del Plan REPAYE de 20 o 25 años. Puede optar por abandonar el plan de pago alternativo y pagar conforme a cualquier otro plan de pago para el cual reúna los requisitos.
- En virtud del **Plan PAYE**, el **Plan IBR** o el **Plan ICR**, si no vuelve a certificar sus ingresos para la fecha límite anual, permanecerá en el mismo plan de pago definido por los ingresos, pero su pago mensual ya no se basará en sus ingresos. Por el contrario, el monto de su pago mensual requerido será el monto que hubiese pagado en virtud de un Plan de Pago Básico a 10 años, en función del monto de préstamo adeudado al momento de ingresar por primera vez en el plan de pago definido por los ingresos. Puede volver a realizar pagos basados en los ingresos si proporciona a la entidad administradora de préstamos la información actualizada, y si sus ingresos actualizados continúan dándole derecho a realizar pagos en función de sus ingresos.

Además de las consecuencias descritas anteriormente, si no vuelve a certificar sus ingresos para la fecha límite anual conforme a los planes REPAYE, PAYE e IBR, todos los intereses impagos se capitalizarán (se agregarán al saldo de capital de sus préstamos). Esto aumentará el costo total de sus préstamos con el transcurso del tiempo debido a que usted luego pagará los intereses del saldo del capital del préstamo aumentado.

Conforme a todos los planes de pago definido por los ingresos, si no vuelve a certificar el tamaño de su familia cada año,

permanecerá en el mismo plan de pago, pero la entidad administradora de su préstamo supondrá que su familia tiene un único integrante. Si el tamaño real de su familia es mayor, pero la entidad administradora de su préstamo supone que es de un integrante porque usted no volvió a certificar el tamaño, podría aumentar el monto de su pago mensual o (en el caso de los planes PAYE e IBR) perder el derecho a realizar pagos en función de sus ingresos.

41. Si me retiran del Plan REPAYE porque no volví a certificar mis ingresos para la fecha límite anual, ¿es posible volver al Plan REPAYE?

Puede volver al Plan REPAYE sólo si proporciona a la entidad administradora de préstamos la documentación sobre sus ingresos correspondientes al período en el cual no estaba en el Plan REPAYE. Según cuánto tiempo haya pasado desde que abandonó o lo retiraron del Plan REPAYE, podría ser la misma documentación relativa a los ingresos que normalmente presentaría para ingresar en REPAYE (por ejemplo, la declaración de impuestos más reciente) o podría ser documentación de años anteriores.

La entidad administradora de préstamos calculará luego cuál sería el monto de su pago mensual en virtud del Plan REPAYE durante ese período y comparará esa cantidad con el monto de su pago mensual conforme al plan de pago alternativo (o cualquier otro plan) durante el mismo período.

Si el monto que habría tenido que pagar en virtud del Plan REPAYE es mayor que el monto de su pago mensual conforme al plan alternativo u otro plan durante este período, se incrementará su nuevo monto de pago en virtud del Plan REPAYE. El monto será igual a la diferencia entre lo que debía pagar mientras no estaba en el Plan REPAYE y el monto que habría tenido que pagar si hubiera permanecido en el Plan REPAYE, dividido por la cantidad de meses restantes en su período de pago de 20 o 25 años.

Por ejemplo:

- Usted recibió préstamos para estudios de pregrado y comenzó a pagar esos préstamos en virtud del Plan REPAYE desde el comienzo. Como todos los préstamos que está pagando en virtud del Plan REPAYE se recibieron para estudios de pregrado, su período de pago se establece en 20 años.
- Después de pagar durante un año conforme al Plan REPAYE, no vuelve a certificar sus ingresos.
- A partir del segundo año de pago, lo asignan a un plan de pago alternativo. Su período de pago se establece en 10 años, porque 10 años es menos tiempo que la parte restante (19 años) del período de pago de su Plan REPAYE.
- El monto de los pagos de conformidad con el Plan de Pago Alternativo es de \$200 por mes, y usted paga esa suma durante 12 meses.
- Decide volver al Plan REPAYE y proporciona la documentación necesaria a la entidad administradora de préstamos. La entidad administradora de préstamos determina que el monto de los pagos en virtud del Plan REPAYE correspondientes al año anterior habría sido de \$300 por mes.
- Usted pagó \$1,200 menos a lo largo del año con el plan de pago alternativo que lo que habría pagado en el mismo período con el Plan REPAYE.
- Cuando se reincorpore a REPAYE, le restarán 18 años de su período de pago, por lo tanto, los \$1,200 se dividen por 216 (la cantidad de meses que hay en 18 años), lo cual da como resultado \$5.55 por mes. Ese monto se sumará a lo que deba pagar cada mes que permanezca en el Plan REPAYE.
- El monto de su pago en virtud del Plan REPAYE para el año siguiente (sobre la base de la documentación actualizada sobre los ingresos) será de \$150 por mes.
- Luego de agregar el aumento, el monto total del pago con REPAYE será de \$155.55 por mes durante el año siguiente.

42. ¿Cuánto le tomará a la entidad que administra mis préstamos procesar mi Solicitud del plan de pago definido por los ingresos?

El tiempo varía, en función de si presenta una solicitud en forma electrónica o si presenta una Solicitud del plan de pago definido por los ingresos en papel. Es probable que esto tome un par de semanas, debido a que la entidad que administra sus préstamos necesitará obtener la documentación acerca de sus ingresos y el tamaño de su familia. Si actualmente está pagando sus préstamos en virtud de otro plan de pago, la entidad que administra sus préstamos podrá aplicar una suspensión temporal de cobro en su cuenta de préstamo para estudiantes al momento de procesar su solicitud para un plan de pago definido por los ingresos.

43. Deseo presentar una solicitud para un plan de pago definido por los ingresos, pero el AGI que se detalla en mi última declaración de impuestos federales sobre los ingresos es considerablemente mayor que mis ingresos actuales. Tuve que cambiar de empleo y ahora estoy ganando mucho menos de lo que ganaba durante el período cubierto por mi última declaración de impuestos. ¿Qué puedo hacer?

Si su AGI no refleja su situación actual de manera precisa, usted podrá presentar documentación alternativa relativa a sus ingresos, tal como sus últimos talones de pago. La Solicitud del plan de pago definido por los ingresos (de manera electrónica y en papel) brinda una guía detallada acerca de la presentación de documentación alternativa sobre sus ingresos.

44. ¿Qué sucede si tengo ingresos no gravados con impuestos, tales como asistencia social, cupones para alimentos o determinadas formas de pagos por discapacidad? ¿Necesito presentar documentación sobre mis ingresos de aquellas fuentes?

No. Usted necesitará documentar sus ingresos de fuentes tributables únicamente (es decir, ingresos que deba declarar en su declaración de impuestos federales sobre los ingresos). Los beneficios tales como la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) o el Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI, por sus siglas en inglés) no son ingresos tributables, y no deberán ser declarados.

45. Si no tengo ingresos, ¿cómo documento esto al momento de solicitar un plan de pago definido por los ingresos?

Si no tiene ingresos, puede certificar su situación al momento de completar la Solicitud del plan de pago definido por los ingresos. No deberá brindar ningún tipo de documentación adicional, a menos que la entidad que administra sus préstamos se lo solicite.

46. ¿Qué sucede si mis ingresos cambian de manera significativa antes de la fecha anual en la que debo volver a certificar mis ingresos?

Si sus ingresos aumentan o disminuyen de manera significativa, usted podrá (pero no deberá) solicitarle a la entidad que administra sus préstamos en cualquier momento que calcule nuevamente el monto actual de su pago mensual. Usted puede realizar esto mediante la presentación de una nueva Solicitud del plan de pago definido por los ingresos y al marcar la casilla para indicar que usted solicita un nuevo cálculo debido a un cambio en su situación. Usted deberá brindar la documentación sobre sus ingresos actuales.

Si la entidad que administra sus préstamos calcula nuevamente su pago mensual en función de su solicitud, esto cambiará la fecha anual en la que deba brindar información actualizada acerca de sus ingresos y certificar el tamaño de su familia. La nueva fecha tendrá lugar un año después de la fecha en la que se calcule nuevamente su pago mensual, y luego cada año en la misma época.

Como se ha mencionado antes, no es necesario que declare los cambios en su situación financiera antes de la fecha anual cuando deba brindar información actualizada acerca de sus ingresos. Usted podrá decidir esperar hasta el momento en el que la entidad que administra sus préstamos le comunique que debe brindar información actualizada acerca de sus ingresos en el momento programado para tal fin. Si decide esperar, el monto de su pago mensual requerido continuará siendo el mismo hasta que usted brinde la información actualizada acerca de sus ingresos.

47. Comprendo que debo declarar el tamaño de mi familia al momento de solicitar un plan de pago definido por los ingresos por primera vez, y luego en forma anual durante el tiempo en el que permanezca en el plan. No reclamo a mi hijo como dependiente en relación con mis impuestos y no tengo custodia física de mi hijo, pero realizo aportes considerables para su manutención. ¿Cuento a mi hijo al momento de declarar el tamaño de mi familia?

Para los planes de pago definido por los ingresos, el tamaño de su familia incluye a sus hijos si reciben más de la mitad de la manutención de su parte. Usted podrá contar a su hijo al momento de determinar el tamaño de su familia si brinda más de la mitad de la manutención financiera del menor, independientemente de la persona que reclame al menor a los efectos tributarios o que tenga la custodia física. Si usted no brinda más de la mitad de la manutención de su hijo, no podrá incluir a

su hijo en el tamaño de su familia a los efectos del plan de pago definido por los ingresos.

48. ¿Puedo solicitar un plan de pago definido por los ingresos al estar en un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro?

Sí. Si desea comenzar a realizar pagos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos antes de que finalice su aplazamiento de pago o suspensión temporal de cobro, solicite a la entidad que administra sus préstamos que finalice su aplazamiento de pago o suspensión temporal de cobro antes. Puede hacer esto en la solicitud de pago definido por los ingresos.

Varios

49. Entiendo que en virtud de los planes REPAYE, PAYE e IBR, el gobierno pagará parte de los intereses de mis préstamos. ¿Cómo funciona esto?

En virtud de los planes REPAYE, PAYE e IBR, es posible que el monto calculado de su pago mensual no cubra todos los intereses que se acumulan en sus préstamos cada mes (esto se denomina “amortización negativa”). En esa situación, el gobierno pagará la totalidad o una parte de los intereses acumulados restantes que venzan cada mes. El beneficio especial relativo a los intereses varía según el plan.

En virtud del **Plan REPAYE**, si el monto mensual calculado para usted no cubre todos los intereses que se acumulen, el gobierno pagará:

- todos los intereses restantes que venzan en sus préstamos *con subsidio* (incluida la parte con subsidio de los préstamos de consolidación) hasta por tres años consecutivos a partir de la fecha en la que comience a realizar el pago de sus préstamos en virtud del Plan REPAYE, y la mitad de los intereses restantes en sus préstamos con subsidio luego de este período de tres años; y
- la mitad de los intereses restantes que venzan en sus préstamos *sin subsidio* (incluida la parte sin subsidio de los préstamos de consolidación), durante todos los períodos.

Por ejemplo, si el interés mensual que se acumula en sus préstamos con subsidio es de \$40, pero su pago mensual del Plan REPAYE cubre sólo \$25 de ese monto, el gobierno pagará los \$15 restantes durante los primeros tres años consecutivos desde la fecha en que comenzó a pagar sus préstamos en virtud del Plan REPAYE, y pagará \$7.50 de los restantes \$15 de interés después de este período de tres años. Si el interés mensual que se acumula en sus préstamos sin subsidio es de \$30, pero su pago mensual del Plan REPAYE cubre únicamente \$20 de este monto, el gobierno pagará \$5 de los \$10 restantes durante todos los períodos.

De conformidad con el **Plan PAYE** y el **Plan IBR**, si el monto mensual calculado para usted no cubre todos los intereses que se acumulen en sus préstamos *con subsidio* (incluida la parte con subsidio de los préstamos de consolidación), el gobierno pagará la totalidad del interés restante que se venza hasta por tres años consecutivos a partir de la fecha en la que comience a realizar el pago de sus préstamos en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR.

Por ejemplo, si el interés mensual que se acumula en sus préstamos con subsidio es de \$40, pero su pago mensual del plan PAYE o IBR cubre sólo \$25 de ese monto, el gobierno pagará los \$15 restantes durante los primeros tres años consecutivos desde la fecha en que comenzó a pagar sus préstamos en virtud del Plan PAYE o el Plan IBR.

De acuerdo con los planes PAYE o IBR, usted es responsable de pagar todos los intereses que se acumulen en sus préstamos *sin subsidio*, de la misma manera que todos los intereses que se acumulen en sus préstamos con subsidio luego de finalizado el período de subsidio de intereses de tres años. Los intereses que no estén cubiertos por su pago mensual continuarán acumulándose y se capitalizarán (agregados al saldo de capital de sus préstamos) en el caso de que ya no reúna los requisitos para realizar pagos en función de sus ingresos, o en el caso de que abandone el plan PAYE o IBR.

Conforme a los tres planes, el período de tres años consecutivos durante el cual el gobierno paga todos los intereses restantes que se acumulen en sus préstamos con subsidio no incluye períodos de aplazamiento de pago por dificultades económicas. Sin embargo, sí se toman en cuenta todos los demás tipos de aplazamientos de pago y suspensión temporal de cobro.

Por ejemplo, si usted recibe el beneficio del subsidio de intereses durante el primer año de pago en virtud del plan REPAYE, PAYE o IBR, y luego recibe un aplazamiento de pago por dificultades económicas durante los siguientes dos años, el gobierno pagará igualmente el resto de los intereses que se acumulen en sus préstamos con subsidio durante otros dos años

consecutivos después de que termine el aplazamiento de pago por dificultades económicas. Sin embargo, si en lugar de recibir un aplazamiento de pago por dificultades económicas, usted regresa a la institución educativa y recibe un aplazamiento de pago por estudios por los dos años posteriores al primer año de pago, no podrá reunir los requisitos para recibir el beneficio del subsidio del interés al finalizar el aplazamiento de pago en virtud del plan PAYE o IBR. De conformidad con el Plan REPAYE, seguiría teniendo derecho a recibir el beneficio de subsidio de intereses, como se explicó con anterioridad.

50. Si solicito un plan de pago definido por los ingresos durante el período de gracia de seis meses de mis préstamos, ¿podré recibir aún el período de gracia?

Sí. Elegir un plan de pago (incluido un plan de pago definido por los ingresos) durante su período de gracia de seis meses no tiene efecto alguno en el período de gracia. No comienza a realizar los pagos de sus préstamos hasta tanto no finalice su período de gracia.

Si decide pagar sus préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos al finalizar su período de gracia, deberá solicitar un plan de pago definido por los ingresos al menos dos meses antes de que finalice su período de gracia para permitir la tramitación de la solicitud. Si usted solicita un plan de pago definido por los ingresos con demasiada anticipación, la entidad que administra sus préstamos podrá solicitarle que presente una nueva solicitud cerca de la finalización de su período de gracia.

51. ¿Mi decisión de pagar mis préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos tendrá efectos sobre la tasa de interés de mis préstamos?

No. El plan de pago que usted elija no tendrá efectos en la tasa de interés que cobre en sus préstamos. Sin embargo, debido a que los planes de pago definido por los ingresos tienen un período de pago mayor en relación con otros planes de pago, y debido a que en algunos casos el monto de su pago mensual en virtud de un plan de pago definido por los ingresos puede ser menor que el monto del interés que se acumula cada mes (amortización negativa), usted podrá pagar mayor interés durante la duración de sus préstamos si elige un plan de pago definido por los ingresos.

52. Si pago mis préstamos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos, ¿tendrá esto efectos sobre la calificación de mi crédito o aparecerá en el informe de mi crédito?

No. El plan de pago que elija no se informa a agencias de informes crediticios y no tiene efectos en la calificación de su crédito. Sin embargo, su préstamo se detallará en el informe de su crédito como un préstamo para estudiantes, y su acreedor informará la situación de su préstamo (por ejemplo, si usted paga en tiempo y forma o se retrasa en el pago o no lo cumple) y el monto de su pago mensual a las organizaciones de informes crediticios. Independientemente del plan de pago que elija, si no realiza los pagos del préstamo para estudiantes en tiempo y forma, la calificación de su crédito podrá sufrir consecuencias negativas.

53. ¿Puedo reclamar intereses de préstamos para estudiantes que haya pagado en virtud de un plan de pago definido por los ingresos en mi declaración de impuestos?

Independientemente de su plan de pago, en virtud del derecho tributario federal actual, usted podrá deducir intereses que haya pagado en relación con préstamos para estudiantes autorizados de conformidad con las normas del IRS. La entidad que administra sus préstamos le enviará un Formulario 1098-E con el detalle del monto de interés que haya pagado. Sin embargo, usted es responsable de supervisar el material y el sitio web del IRS para conocer los cambios que se lleven a cabo en el derecho tributario federal.

54. Si no realizo mi pago mínimo mensual requerido, ¿reúno los requisitos para permanecer en un plan de pago definido por los ingresos?

Tal como sucede con cualquier otro plan de pago, usted deberá realizar el pago requerido en su totalidad cada mes, a menos que reciba un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro. Si no realiza el pago del monto mensual requerido en su totalidad, usted podría incurrir en retraso o incumplimiento de pago. Los préstamos impagos no reúnen los requisitos para los planes de pago definido por los ingresos o cualquier otro tipo de plan de pago, pero usted puede resolver su situación de préstamos impagos a través de la rehabilitación o la consolidación de préstamos.

Si usted tiene problemas para pagar el monto de su pago mensual requerido en su totalidad en virtud de un plan de pago

definido por los ingresos (o cualquier otro tipo de plan de pago), comuníquese con la entidad que administra sus préstamos para hablar acerca de opciones, tales como el cambio a otro plan de pago, o la solicitud de un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro.

55. ¿Existe una sanción por realizar un pago atrasado en virtud de un plan de pago definido por los ingresos?

Independientemente del plan de pago que elija, se espera que realice los pagos mensuales en tiempo y forma. Si realiza un pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, la entidad que administra sus préstamos podrá cobrarle un cargo por retraso en el pago de conformidad con los términos y condiciones de su pagaré.

Los pagos atrasados podrán informarse a las agencias de informes crediticios y podrían dañar su historial de crédito. Asimismo, si realiza pagos en virtud de un plan de pago definido por los ingresos y planea solicitar una Condonación de préstamos por servicio público, únicamente aquellos pagos que realice en tiempo y forma (dentro de los 15 días de la fecha de vencimiento del pago) se podrán contar a favor de los 120 pagos requeridos.

Febrero de 2016